INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 3 de junio de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el doctor OSCAR ALFONO DIAZ ACUÑA, e igualmente solicitud de medidas cautelares, y memorial de renuncia de poder presentado por el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (1º.) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA "COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0**
DEMANDADO: **ALMA ROSA GONZALEZ GIRADO C.C. 25.845.441**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2019-000-00124-00**

Presenta el doctor OSCAR ALFONO DIAZ ACUÑA, un memorial manifestando al despacho el otorgamiento de poder que le hace el señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, e igualmente el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, renuncia al poder que le fue otorgado, argumentando además que se encuentra a paz y salvo.

Analizados los documentos presentado se observan que no cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 5, del Decreto 806 de 2020, ya que se debe acreditar la concesión del mismo a través de mensaje de dato o correo electrónico del poderdante.

Con respecto a la renuncia presentada por el doctor EUSEBIO MARTINEZ HERNANDEZ, este no proviene de su correo electrónico, fue enviado a través del correo electrónico del doctor DIAZ ACUÑA.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho negará el reconocimiento de poder e igualmente se abstendrá de aceptar la renuncia de poder del abogado EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de poder otorgado por LEONASRDO FABIO PEÑATE ARAUJO, al doctor OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA, como apoderado de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: se ABSTIENE el despacho de aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, conforme lo anotado en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8afeb931189479c572c59971e1a41f44e212a0c6d813dfec9973d9a10efebe0f
Documento firmado electrónicamente en 03-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx